

CONVENIO ENTRE EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA Y CAJA PREVISIONAL Y DE SEG. SOCIAL PARA LOS PROF. EN CIENCIAS ECONOMICAS DE RIO NEGRO

En la ciudad de GENERAL ROCA a los 13 días del mes de ABRIL de 2018, entre EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 957 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante LA SEGUNDA, representada en este acto por RAÚL EDUARDO MORENO DNI 17.555.604 y CAJA PREVISIONAL Y DE SEG. SOCIAL PARA LOS PROF. EN CIENCIAS ECONOMICAS DE RIO NEGRO, con domicilio en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, representado en este acto por el Cr. Emilio Graciano Perticarini, DNI 12.604.826, en carácter de Presidente del Consejo de Administración resuelven celebrar el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA ofrece las coberturas de AUTOMÓVILES, MULTICOBERTURA, VIVIENDA PERMANENTE, MULTICOBERTURA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA Y ART, con condiciones especiales respecto de las habituales de plaza, exclusivamente para los seguros particulares de los afiliados a La CPSSCERN según el siguiente detalle de descuentos:

SEGUROS PERSONALES:

- Automóviles: 40%
- Multicobertura Vivienda Permanente: 50%
- Accidentes Personales 24 Hs (orientado a actividades recreativas y/o deportivas no competitivas): 50%
- Vida Individual.

SEGUROS PROFESIONALES:

- ART: 20% de Dto. Presupuesto superador.
- Multicobertura Actividades Comerciales: 50%

2) EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA emitirá pólizas individuales y éste abonará a la Aseguradora, según los ítems acordados con los descuentos establecidos.

3) Sí entre los afiliados se encontrase alguno con pólizas vigentes en EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA a través de Agentes de esta aseguradora, dichas operaciones seguirán canalizándose por las mencionadas agencias, pero otorgándoles las nuevas condiciones aquí pactadas.

4) La cobranza de los premios de pólizas y endosos de los asegurados, se efectuará a través de los correspondientes medios habilitados de cobranza por EL GRUPO ASEGURADOR LA SEGUNDA, según se especifica en las respectivas pólizas y/o endosos.

5) Este CONVENIO tendrá una duración de 365 DÍAS a partir de la suscripción del presente, quedando su renovación sujeta a voluntad y acuerdo de las partes.

6) Los domicilios declarados entre las partes se mantendrán válidos hasta tanto no se notifique fehacientemente su modificación.

7) La CPSSCERN, no posee responsabilidad alguna entre la ASEGURADORA y el ASEGURADO.

8) Para acceder al beneficio, el AFILIADO deberá presentar una CERTIFICACION DE AFILIADO, emitida por la CPSSCERN.

9) En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.